



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2012 - Año De Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

894



BUENOS AIRES, 25 JUN 2012

VISTO el Expediente N° 290.825/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/3 del expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES, la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOSTOS DE UVA, la UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS, la CÁMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN, BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, la FEDERACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORISTA ARGENTINA, el CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE y la FEDERACIÓN DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el mismo, las partes convienen sustancialmente los incrementos remuneratorios para el período comprendido entre marzo y diciembre de 2012, para los trabajadores comprendidos en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 85/89 y 154/91, en los términos del texto pactado.

Que en este punto se deja constancia que la ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA y la CÁMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN prestaron su total conformidad al instrumento convencional bajo estudio, ratificando lo actuado por las demás partes signatarias, a fojas 4 y 5, respectivamente.

Que a foja 6 aclaran que se ha cometido un error material involuntario en el Punto II de fojas 1 y 2 y que, como consecuencia, donde dice 28 de febrero de 2012, debe decir 28 de febrero de 2013.

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2012 - Año De Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

894



Que a su vez, acompañan las escalas salariales correspondientes a fojas 7/10.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por otra parte, correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de que evalúe si procede el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES, la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOSTOS DE UVA, la UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS, la CÁMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN,

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2012 - Año De Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

894



BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, la FEDERACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORISTA ARGENTINA, el CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE y la FEDERACIÓN DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN, -al cual prestaron conformidad la ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA y la CÁMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN-, que luce a fojas 1/3 del Expediente N° 290.825/12, y sus actas complementarias de fojas 4, 5, 6 y 7/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 1/3 del Expediente N° 290.825/12 y sus actas complementarias de fojas 4, 5, 6 y 7/10.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 85/89 y 154/91.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.T.



RESOLUCIÓN S.T. N°

894

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

"2012 – Año de Homenaje al doctor D MANUEL BELGRANO"



Expediente N° 290.825/12

Buenos Aires, 26 de Junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 894/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/3 y sus actas complementarias obrantes a fojas 4, 5, 6 y 7/10 del expediente de referencia, quedando registrados bajo el número **698/12.-**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

09 ABR 2012

EXP. N° 290.825 Mendoza, 09 de Abril de 2012.-

En la fecha comparecen en forma espontánea por ante esta Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, siendo las 11:00 horas, por **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES**: los SRES., RAMON PAVEZ; ANTONIO ARIAS, OSVALDO LUIS SOLOA; OSCAR MOYANO; HUMBERTO MOYA; ANDRES ORTEGA: RAMON ANTONIO MAZA, MIGUEL ANGEL CARRASCO, ROMERO DANIEL, MIGUEL ANTONIO GALVAN y VILLAGRA RAMON ANTONIO, miembros paritarios designados por FOEVA, con patrocinio letrado del Dr. PABLO CALABRO y por el sector empresario: SERGIO COLOMBO, por la **CAMARA ARGENTINA DE EXPORTADORES DE MOSTO**, EDUARDO SENRA y SERGIO VILLANUEVA por la **UNION VITIVINICOLA ARGENTINA**, el Dr. RAUL PISOLITTO por **ASOCIACION DE COOPERATIVAS**; ANGEL A. LEOTTA por la **CAMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN**; WALTER PAVON por **BODEGAS DE ARGENTINA**; PEDRO PRINCIPE por la **FEDERACION DE LICORISTAS**; MAURO A. SOSA por el **CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE** y JOSE ALEJANDRO PONS por la **FEDERACION DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN**. Abierto el acto por el funcionario interviniente: -----

I.- OBREROS DE BODEGA (CCT N° 85/89)

PRIMERO: Establecer la siguiente grilla de incrementos remuneratorios para el Operario Común en el período comprendido entre Marzo de 2.012 hasta Diciembre de 2.012 inclusive:

Mes	Remunerativo Básico Inicial
Marzo a Julio 2.012	\$ 2.746,17
Agosto a Diciembre 2.012	\$ 2.903,09

Los incrementos señalados serán aplicables en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes. -----

SEGUNDO: Los incrementos acordados incluyen y absorberán hasta su concurrencia la totalidad de cualquier adicional o incremento futuro, remuneratorio que pudiera fijar el Poder Ejecutivo Nacional o cualquier otra autoridad competente hasta el 28 de febrero de 2.012. Además, absorben hasta su concurrencia toda suma o rubro remunerativo que los empleadores hubieran otorgado por sobre los salarios convencionales hasta la fecha de suscripción del presente y que no hubiere tenido como fuente la Negociación Colectiva. -----

TERCERO: El sector Sindical faculta a los Sres. RAMON VILLAGRA, MIGUEL GALVAN y ANTONIO ARIAS y el sector empresario a los Sres. SERGIO COLOMBO y WALTER PAVON para que el viernes 13/04/2012 acompañen a estas actuaciones la respectiva planilla con los valores de escala acordados en la presente. -----

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2

II.-OBREROS DE VIÑA (CCT N° 154/91)

PRIMERO: Establecer la siguiente grilla de incrementos remuneratorios para el Obrero Común en el período comprendido entre marzo de 2.012 hasta Diciembre de 2.012 inclusive:

Mes	Remunerativo Básico Inicial
Marzo a Julio 2.012	\$ 2.621,49
Agosto a Diciembre 2.012	\$ 2.771,29

Los incrementos señalados serán aplicables en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes. -----

SEGUNDO: Los incrementos acordados incluyen y absorberán hasta su concurrencia la totalidad de cualquier adicional o incremento futuro, remuneratorio que pudiera fijar el Poder Ejecutivo Nacional o cualquier otra autoridad competente hasta el 28 de febrero de 2.012. Además, absorben hasta su concurrencia toda suma o rubro remunerativo que los empleadores hubieran otorgado por sobre los salarios convencionales hasta la fecha de suscripción del presente y que no hubiere tenido como fuente la Negociación Colectiva. -----

TERCERO: El sector Sindical faculta a los Sres. RAMON VILLAGRA, MIGUEL GALVAN y ANTONIO ARIAS y el sector empresario a los Sres. SERGIO COLOMBO y WALTER PAVON para que el viernes 13/04/2012 acompañen a estas actuaciones la respectiva planilla con los valores de escala acordados en la presente.-----

II.-TACHO DE UVA

PRIMERO: Las partes convienen en fijar un valor mínimo por tacho o gamela de uva de la cosecha 2012, en la suma de \$ 2,44 (pesos dos con cuarenta y cuatro centavos) como neto de bolsillo para el trabajador. En consecuencia, se establece un precio bruto de \$ 2,94 (pesos dos con noventa y cuatro centavos) por unidad, que incluye el proporcional de SAC (8,33%), licencia ordinaria vacacional (4%) y los aportes a la seguridad social. Se dejan a salvo los mayores valores que las partes puedan concertar en las unidades productivas en función de sus cualidades específicas y de las características de la explotación y/o los productos objeto de la recolección. -----

SEGUNDO: Se establece que, cuando el empleador no estuviere alcanzado por el Convenio de Corresponsabilidad respectivo, la cuota sindical será equivalente al 2% (dos por ciento) del precio bruto abonado y su pago se ajustará a lo que disponen los artículos 12, 20 (inc. "c") y concordantes de la ley 23.551 y 6 y concordantes de la ley 24.642. -----

TERCERO: Las partes acuerdan que el presente convenio tiene alcance para toda la jurisdicción del CCT 154/91. -----



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

3

CUARTO: Las partes convienen en analizar la posibilidad de implementación de una contribución especial destinada a la capacitación y asesoramiento de empleados y empleadores la que será incorporada en el próximo ciclo agrícola, junto con el cobro del aporte tarifado vigente conforme con el CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL del sector.-----

HOMOLOGACIÓN: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación de lo acordado.-----

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación de este acta, firman los comparecientes por ante mí que certifico.-----

[Handwritten signatures and initials]

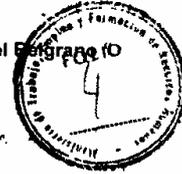
P/A

Edor. ALDO R. TAMULA
LEGAL N° 25315
Delegación Regional Mendoza
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

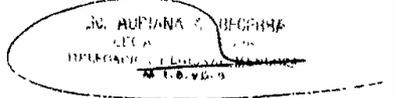
"2012 – Año de Homenaje al Dr. Manuel B. Saigón (10



MENDOZA, 12 de Abril de 2012.-

Ref. Expte. N° 1-217-290825-2012

En el día de la fecha comparece ante esta Delegación Regional Mendoza, en forma espontánea el Sr. FRANCISCO LOPEZ, quien lo hace por la ASOCIACION DE VIÑATEROS DE MENDOZA, y quien expresa que viene en este acto a prestar su total conformidad al acuerdo celebrado en las actuaciones de referencia y a ratificar lo actuado por las demás partes signatarias. Con lo que se dio por terminado el acto firmando el compareciente para constancia por ante mí que certifico.-----





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 – Año de Homenaje al Dr. Manuel Belgrano"



SAN JUAN, 12 de Abril de 2012

Ref. Expte. N° 1-217-290825-2012

En la fecha comparece ante esta Delegación Regional San Juan del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en forma espontánea el Sr. HORACIO RIPALTA, quien lo hace por la CAMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN, quien en este acto procede a expresar su conformidad y adhesión al Convenio celebrado en las actuaciones de referencia. Con lo que se dio por terminado el acto firmando el compareciente para constancia por ante mí que certifico.-----

HORACIO RIPALTA
GERENTE
Cámara de Bodegueros de San Juan



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Mendoza, 13 de Abril de 2012.-

Ref. Expte. 1-217-290825-2012

En la fecha comparecen por ante esta Delegación Regional Mendoza, por **FOEVA**: los **SRES.**, RAMON VILLAGRA, MIGUEL GALVAN y ANTONIO ARIAS y por el **sector empresario**: SERGIO COLOMBO y WALTER PAVON, los cuales fueron designados en el acuerdo obrante en las actuaciones de referencia, para suscribir y acompañar las escalas salariales. Abierto el acto por el funcionario interviniente, las partes manifiestan que vienen a dar cumplimiento con lo establecido en la referida acta de fecha 09 de Abril de 2012, en donde se comprometieron a acompañar a las presentes actuaciones las nuevas escalas salariales acordadas y a suscribir las mismas. Dejándose constancia que las firmas de las planillas fueron puestas ante mí. Por otra parte quieren dejar aclarado que a fs. 1 en el punto segundo y que a fs. 2 también en el punto segundo se cometió un error material y donde dice 28 de febrero de 2012, debe decir 28 de febrero de 2013.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación de todo lo actuado, firman las partes de conformidad ante el funcionario actuante que certifica.-----

ENRIQUE E. MESS
LEGAJO N° 22066
Del. Reg. Mza. / M.T.EyS.S.

ESCALA SALARIAL DEL CONVENIO N° 154/91

OBREROS DE VIÑA

Vigencia: Marzo a Julio de 2012

CATEGORIAS	Obreros Comunes		Obreros Especializados		Obreros con Oficio		Tractor, Topador y Chofer		Injertadores y Parraleros		Mecánicos	
	Por Dia	Mensual	Por Dia	Mensual	Por Dia	Mensual	Por Dia	Mensual	Por Dia	Mensual	Por Dia	Mensual
Ingreso y hasta 3 años	104,86	2 621,49	110,10	2 752,56	115,35	2 883,64	120,59	3 014,71	125,83	3 145,79	131,07	3 276,86
de 3 años y hasta 6 años	107,48	2 687,03	112,86	2 821,38	118,23	2 955,73	123,60	3 090,08	128,98	3 224,43	134,35	3 358,78
de 6 años y hasta 9 años	110,10	2 752,56	115,61	2 890,19	121,11	3 027,82	126,62	3 165,45	132,12	3 303,08	137,63	3 440,71
de 9 años y hasta 12 años	112,72	2 818,10	118,36	2 959,01	124,00	3 099,91	129,63	3 240,82	135,27	3 381,72	140,91	3 522,63
de 12 años y hasta 15 años	115,35	2 883,64	121,11	3 027,82	126,88	3 172,00	132,65	3 316,18	138,41	3 460,37	144,18	3 604,55
de 15 años y hasta 18 años	117,97	2 949,18	123,87	3 096,64	129,76	3 244,09	135,66	3 391,55	141,56	3 539,01	147,46	3 686,47
de 18 años y hasta 21 años	120,59	3 014,71	126,62	3 165,45	132,65	3 316,18	138,68	3 466,92	144,71	3 617,66	150,74	3 768,39
de 21 años y hasta 24 años	123,21	3 080,25	129,37	3 234,26	135,53	3 388,28	141,69	3 542,29	147,85	3 696,30	154,01	3 850,31
de 24 años y hasta 27 años	125,83	3 145,79	132,12	3 303,08	138,41	3 460,37	144,71	3 617,66	151,00	3 774,95	157,29	3 932,24
de 27 años y hasta 30 años	128,45	3 211,33	134,88	3 371,89	141,30	3 532,46	147,72	3 693,02	154,14	3 853,59	160,57	4 014,16
Mas de 30 años	131,07	3 276,86	137,63	3 440,71	144,18	3 604,55	150,74	3 768,39	157,29	3 932,24	163,84	4 096,08

Premio Mensual a la Asistencia	5% del Obrero Común	\$	131,07
Subsidio de Sepelio	25% de un jornal del obrero Común	\$	26,21

Acordado según Exp. 256.892/92 y confirmado por Exp. 257.583/93

El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art. 32)
El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art. 32)

(Handwritten signatures and initials)

Lic. GERARDO GARROTE




Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
 DELEGACION REGIONAL MENDOZA
 EUSEBIO BLANCO 450 - 2do. Piso
 Ciudad (C.P. 5500) Mendoza
 Tel (0261) 4253230 - Fax: (0261) 4253230

ESCALA SALARIAL DEL CONVENIO N° 154/91
Vigencia: Agosto a Diciembre de 2012

OBREROS DE VIÑA

CATEGORIAS ANTIQUEDAD	Obreros Comunes		Obreros Especializados		Obreros con Oficio		Tractor, Topador y Chofer		Injertadores y Parraleros		Mecánicos	
	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual
Ingreso y hasta 3 años	110,85	2.771,29	116,39	2.909,85	121,94	3.048,42	127,48	3.186,98	133,02	3.325,55	138,56	3.464,11
de 3 años y hasta 6 años	113,62	2.840,57	119,30	2.982,60	124,99	3.124,63	130,67	3.266,66	136,35	3.408,69	142,03	3.550,72
de 6 años y hasta 9 años	116,39	2.909,85	122,21	3.055,35	128,03	3.200,84	133,85	3.346,33	139,67	3.491,83	145,49	3.637,32
de 9 años y hasta 12 años	119,17	2.979,14	125,12	3.128,09	131,08	3.277,05	137,04	3.426,01	143,00	3.574,96	148,96	3.723,92
de 12 años y hasta 15 años	121,94	3.048,42	128,03	3.200,84	134,13	3.353,26	140,23	3.505,68	146,32	3.658,10	152,42	3.810,52
de 15 años y hasta 18 años	124,71	3.117,70	130,94	3.273,59	137,18	3.429,47	143,41	3.585,36	149,65	3.741,24	155,89	3.897,13
de 18 años y hasta 21 años	127,48	3.186,98	133,85	3.346,33	140,23	3.505,68	146,60	3.665,03	152,98	3.824,38	159,35	3.983,73
de 21 años y hasta 24 años	130,25	3.256,27	136,76	3.419,08	143,28	3.581,89	149,79	3.744,71	156,30	3.907,52	162,81	4.070,33
de 24 años y hasta 27 años	133,02	3.325,55	139,67	3.491,83	146,32	3.658,10	152,98	3.824,38	159,63	3.990,66	166,28	4.156,94
de 27 años y hasta 30 años	135,79	3.394,83	142,58	3.564,57	149,37	3.734,31	156,16	3.904,05	162,95	4.073,80	169,74	4.243,54
Mas de 30 años	138,56	3.464,11	145,49	3.637,32	152,42	3.810,52	159,35	3.983,73	166,28	4.156,94	173,21	4.330,14

Premio Mensual a la Asistencia:	5% del Obrero Común	\$	138,56
Subsidio de Sepelio:	25% de un Jornal del obrero Común	\$	27,71

Acordado según Exp. 256 892/92 y confirmado por Exp. 257.583/93

El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art.32)
 El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art. 32)

Lic. GERARDO GARCÍA O'NEILL - Gerente General y Sr. Subgerente
 Lic. DESPACHO S.R.L. - Gerente General
 BUENOS AIRES ARGENTINA
 RUSEBIO BLANCO 450 - 2do. Piso
 Ciudad (C.P. 5507) Mendoza
 Tel (0351) 4268249 - Fax: (0351) 4266120

REMUNERACIONES BASICAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 85

VIGENCIA : Marzo a Julio de 2012



OPERARIOS		DIARIO		MENSUAL
Operario Comun	A	109,85	I	2.746,17
Ayudante de Reparto	B	114,24	J	2.856,02
Operario especializado	C	120,83	K	3.020,79
1/2 oficial	D	125,23	L	3.130,63
Operario Calificado Choferes de corta y media distancia. Repartidores. Clarkista	E	129,62	M	3.240,48
Chofer de larga distancia. 1/2 oficial tonelero	F	134,01	N	3.350,33
Oficiales. Mecanicos tetrabrick Foguistas. Destiladores	G	138,41	O	3.460,17
Oficiales toneleros vasija grande. Encargados de sección o de secciones	H	142,80	P	3.570,02

ADMINISTRACION Y MAESTRANZA

		MENSUAL
Cadete	Q	2.746,17
Maestranza	R	2.856,02
Auxiliar General	S	3.158,10
Auxiliar B	T	3.295,40
Auxiliar A	U	3.460,17
Encargado de Sección	V	3.570,02

La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5 % de 26 a 30 años.

ADICIONALES POR CONVENIO

Concepto	Articulos	Importe	Porcentaje	
Herramientas Propias	Art 16 - inc D)	274,62	10%	Por mes
Tanques alcohol 800 litros	Art. 20 - inc F)	6,59	6%	Por día
Chofer c/acoplado o semi.	Art. 24 - inc A)	21,97	20%	Por día
Chofer c/función repart.	Art. 24 - inc C)	6,59	6%	Por día
Chofer: viático p/comida	Art. 24 - inc G)	49,43	45%	Por comida
Chofer: viático p/desayuno		21,97	20%	Por desayuno
Viajante: viático p/comida	Art. 27 - inc G)	227,93	8,3%	Por día
Placista sin automovil	Art. 27 - inc H)			
viático ciudad		411,93	15%	Por mes
viático fuera de ciudad		549,23	20%	Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 - inc A)	137,31	5%	Por mes
Presentismo completo	Art. 35 -	274,62	10%	Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36 -	137,31	5%	Por mes
Servicio Militar	Art 37 -	686,54	25%	Por mes
Seguro de Sepelio	Art. 44 -	27,46	25%	Por día
Comida p /traba Hs. Extras	Art 46 -	49,43	45%	Por comida
Titulos secundario o Universitario	Art 47 -	137,31	5%	Por mes

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg.

 DELEGACION REGIONAL MONDOZA

 EUSEBIO BLANCO 450 - 2da

 Ciudad (C.P. 5503) Merid. - 1

 Tel. (0261) 4258219 - Fax: (0261) 4258219

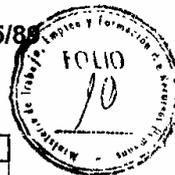
 Lic. GERARDO GARROTE

 c/r. Despacho Deteg. Ray. Max

 M.F.V.S.

REMUNERACIONES BASICAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 85/88

VIGENCIA : Agosto a Diciembre de 2012



OPERARIOS		DIARIO		MENSUAL
Operario Común	A	116,12	I	2.903,09
Ayudante de Reparto	B	120,77	J	3.019,21
Operario especializado	C	127,74	K	3.193,40
1/2 oficial	D	132,38	L	3.309,52
Operario Calificado Choferes de corta y media distancia. Repartidores. Clarkista	E	137,03	M	3.425,65
Chofer de larga distancia. 1/2 oficial tonelero	F	141,67	N	3.541,77
Oficiales. Mecánicos tetrabrick. Foguistas. Destiladores	G	146,32	O	3.657,89
Oficiales toneleros vasija grande. Encargados de sección o de secciones	H	150,96	P	3.774,02

ADMINISTRACION Y MAESTRANZA

		MENSUAL
Cadete	Q	2.903,09
Maestranza	R	3.019,21
Auxiliar General	S	3.338,55
Auxiliar B	T	3.483,71
Auxiliar A	U	3.657,89
Encargado de Sección	V	3.774,02

La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5 % de 26 a 30 años.

ADICIONALES POR CONVENIO

Concepto	Artículos	Importe	Porcentaje	
Herramientas Propias	Art. 16 - inc D)	290,31	10%	Por mes
Tanques alcohol 800 litros	Art. 20 - inc F)	6,97	6%	Por día
Chofer c/acoplado o semi.	Art. 24 - inc A)	23,22	20%	Por día
Chofer c/función repart.	Art. 24 - inc C)	6,97	6%	Por día
Chofer: viatico p/comida	Art. 24 - inc G)	52,26	45%	Por comida
Chofer: viatico p/desayuno		23,22	20%	Por desayuno
Viajante: viatico p/comida	Art. 27 - inc G)	240,96	8,3%	Por día
Placista sin automovil	Art. 27 - inc H)			
viático ciudad		435,46	15%	Por mes
viático fuera de ciudad		580,62	20%	Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 - inc A)	145,15	5%	Por mes
Presentismo completo	Art. 35 -	290,31	10%	Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36 -	145,15	5%	Por mes
Servicio Militar	Art. 37 -	725,77	25%	Por mes
Seguro de Sepelio	Art. 44 -	29,03	25%	Por día
Comida p /traba Hs. Extras	Art. 46 -	52,26	45%	Por comida
Titulos secundario o Universitario	Art. 47 -	145,15	5%	Por mes

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
DELEGACION REGIONAL MENDOZA
EUSEBIO BLANCO 450 - 2do. Piso
Ciudad (C.P. 5500) Mendoza
Tel. (0261) 4258249 - Fax: (0261) 4260420
Lic. GERARDO GARROTE
s/c. Despacho Deleg. Reg. Mza.
M.T.F.